



Circular 0093

1-Sep-2025 | Ministerio del Trabajo

Relatoría CETA: COTIZACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.// COTIZACIONES POR PERIODOS INFERIORES A UN MES./ LEY 2466 DE 2025 (REFORMA LABORAL).// PAGO DE APORTE DE TIEMPO PARCIAL DE LOS COTIZANTES DEPENDIENTES.// "...Informamos que, para el pago de aportes de tiempo parcial de los cotizantes dependientes, los aportantes pueden utilizar en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, el tipo de cotizante "51- Trabajador de tiempo parcial", caso en el cual, la plataforma de los Operadores de Información de acuerdo con los días reportados en el mes, liquidarán por semanas la cotización a pensiones y a CaCOTIZACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.// COTIZACIONES POR PERIODOS INFERIORES A UN MES./ LEY 2466 DE 2025 (REFORMA LABORAL).// PAGO DE APORTE DE TIEMPO PARCIAL DE LOS COTIZANTES DEPENDIENTES.// "...Informamos que, para el pago de aportes de tiempo parcial de los cotizantes dependientes, los aportantes pueden utilizar en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, el tipo de cotizante "51- Trabajador de tiempo parcial", caso en el cual, la plataforma de los Operadores de Información de acuerdo con los días reportados en el mes, liquidarán por semanas la cotización a pensiones y a Caja de Compensación Familiar de la siguiente manera: (viene cuadro, así: - Entre 1 y 7 días, una semana, IBC: 1/4 de salario mínimo legal mensual vigente; - Entre 8 y 14 días, dos semanas, IBC: 1/2 salario mínimo legal mensual vigente; - Entre 15 y 21 días, tres semanas, IBC: 3/4 de salario mínimo legal mensual vigente; - Entre 22 y 30 días, cuatro semanas, IBC: un salario mínimo legal mensual vigente)./ La cotización al Sistema General de Riesgos Laborales se deberá realizar por el periodo mensual de 30 días..."

Texto completo

Circular 0093
01-09-2025
Ministerio del Trabajo

Bogotá D.C., Colombia,

Para: Ministerios, Administradoras del Sistema General de Pensiones, Empleadores Públicos y Privados, Operadores de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - Pila, y Demás Actores del Sistema de Seguridad Social Integral.
De: Ministerio del Trabajo
Asunto: Cotizaciones por Periodos Inferiores a un Mes - Ley 2466 de 2025 - Reforma Laboral
Fecha: 01 SEP 2025

El Ministerio del Trabajo se permite informar que en atención a lo dispuesto en la Ley 2466 de 2025 "Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales para el trabajo decente y digno en Colombia" se introdujo en el ordenamiento jurídico colombiano un esquema de cotización flexible al Sistema de Seguridad Social, que permite -efectuar aportes a pensión, Riesgos Laborales y a Caja de Compensación Familiar por períodos inferiores a un mes, para aquellos trabajadores que devengan ingresos inferiores a un salario mínimo legal mensual vigente.

En materia de salud, este tipo de trabajadores pueden permanecer afiliados en el régimen subsidiado o como beneficiarios de los regímenes contributivo, especial o exceptuados.

La medida armoniza con lo previsto en la Ley 2381 de 2024 particularmente en el Capítulo V - Cotización por días o por semanas, cuyo artículo 27 establece:

"Artículo 27. Cotización por Períodos Inferiores a un Mes, por Días o por Semanas, En la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de los(as) contratistas o trabajadores(as) dependientes que se encuentren vinculados laboralmente por períodos inferiores a un mes o por días, en virtud de un trabajo a tiempo parcial, o de los(as) trabajadores(as) independientes que perciban un ingreso mensual inferior a un (1) smlmv, la cotización se realizará de acuerdo con la reglamentación existente en la materia o la que expida el Gobierno nacional..."

Así las cosas, informamos que, para el pago de aportes de tiempo parcial de los cotizantes dependientes, los aportantes pueden utilizar en la **Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA**, el tipo de cotizante "51- Trabajador de tiempo parcial", caso en el cual, la plataforma de los Operadores de Información de acuerdo con los días reportados en el mes, liquidarán por semanas la cotización a pensiones y a Caja de Compensación Familiar de la siguiente manera:

Número de días cotizados	Número de Semanas	Ingreso Base de Cotización
Entre 1 y 7 días	1 Semana	Un cuarto de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 8 y 14 días	2 Semanas	Dos cuartos de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 15 y 21 días	3 Semanas	Tres cuartos de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 22 y 30 días	4 Semanas	Un salario mínimo legal mensual vigente

La cotización al Sistema General de Riesgos Laborales se deberá realizar por el periodo mensual de 30 días.

Respecto a la cotización a tiempo parcial de los trabajadores independientes, el Ministerio de Salud y Protección Social, se encuentra tramitando el acto administrativo que ajuste la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA para permitir el recaudo de aportes a Pensión, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar de esta población.

En virtud de lo anterior, hacemos un llamado a todas las entidades involucradas en la operación del sistema -administradoras del régimen de prima media y de ahorro individual, administradoras de riesgos laborales, empleadores, operadores de información, cajas de compensación y demás actores del sector- a que adopten y promuevan activamente el uso de este mecanismo de **cotización flexible**, conforme con lo previsto en la Ley 2466 de 2025 y las disposiciones reglamentarias que expida el Gobierno nacional para su desarrollo e implementación.

Atentamente,

Antonio Eresmid Sanguino Páez
Ministro del Trabajo

Este documento llega a usted, gracias al



SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA de CETA

Asociación Centro de Estudios Tributarios - CETA - NIT. 800.011.268-6

Centro de Negocios Palms Avenue, Local 9943 - Calle 18 Nro. 35-69 (Vía Las Palmas, Km. 2). Teléfono: PBX (+57) (604) 444 5241 - Medellín, COLOMBIA.
Consulte nuestra [Política de tratamiento de datos personales](#), los [Términos y condiciones](#) de uso de este portal y nuestra [Política de privacidad](#).
Contacto : comentarios@ceta.org.co | Todos los derechos reservados | Copyright © 1999-2020 CETA